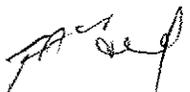


**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

Entre los suscritos, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre 2013, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 12 del artículo primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, por una parte, y por la otra, **GIUSEPPE BENINATI FARACI** identificado con cédula de extranjería N° 154.331, quien actúa como Representante Legal y Segundo Suplente del Gerente de la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 4934 del 6 de octubre de 1992 ante la Notaría 36 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 8 de octubre de 1992, bajo el número 381.456 del Libro IX, que modificó su denominación social y tipo societario mediante Escritura Pública N° 858 del 17 de febrero de 1993 ante la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 5 de marzo de 1993 bajo el número 398.190 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 4 de agosto de 2014, identificada con NIT. 800.175.457-5 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el **ICETEX**, requiere que la ciudadanía conozca los instrumentos de financiación, subsidios, orientación y otros apoyos que contribuyan al ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes de menores recursos en este contexto el **ICETEX** debe generar espacios de carácter informativo como son ferias estudiantiles, conversatorios, foros y otros espacios diferentes a los puntos de atención del **ICETEX** en el país, en los cuales se dé a conocer toda la oferta de crédito educativo y otras ayudas. **3.** Que para lograr el alcance de los objetivos propuestos, es necesario contratar con una empresa especializada en impresión de material para la divulgación de los servicios del **ICETEX**, como son plegables informativos de los distintos servicios para la participación en eventos y ferias educativas. **4.** Que la Jefe de la Oficina de Comunicaciones presentó el estudio previo y minuta técnica que justifica y sustenta la presente contratación de fecha 11 de agosto de 2014. **5.** Que ésta contratación es sometida a consideración por parte de la dependencia solicitante al Comité de Contratación, quien en sesión del 14 de agosto de 2014 la aprueba y recomienda iniciar el trámite correspondiente por la cuantía del proceso a través del procedimiento de Menor Cuantía con mínimo tres solicitudes de propuestas, tal y como consta en el acta del Comité



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

de Contratación de dicha fecha. **6.** Que por lo anterior el día 22 de agosto de 2014, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a las empresas **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., LEGIS S.A. y ZETTA COMUNICADORES S.A.** **7.** Que una vez cumplido el plazo otorgado, se recibieron propuestas de las empresas **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A. y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.,** tal como consta en el Acta de Cierre y Apertura de propuestas suscrita el 29 de agosto de 2014. **8.** Que una vez realizada la evaluación jurídica y técnica de las propuestas recibidas, el Comité Evaluador constituido en el artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 031 de 2013 – Manual de Contratación establece que las propuestas presentadas por los proponentes **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A. y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.** cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico establecidos en la Invitación a presentar propuesta. **9.** Que una vez aplicados los criterios de calificación previstos en la invitación a presentar propuestas, el Comité Evaluador establece que la presentada por la firma **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.** obtiene el mayor puntaje y por lo tanto recomienda la celebración del contrato con dicha firma, tal y como consta en el Acta No. 2013-03 del 12 de septiembre de 2014 suscrita por dicho Comité. **10.** Que en consecuencia, dado que la propuesta presentada por **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.** cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por **EL ICETEX** tal y como se establece en el Informe y recomendación del Comité Evaluador, es procedente celebrar contrato de suministro con dicha empresa. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, el Manual de Contratación del **ICETEX** – Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado mediante el Acuerdo No. 019 del 19 de junio de 2014, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el servicio de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional, para la promoción y divulgación de los distintos servicios que ofrece el **ICETEX.** **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2014, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El **ICETEX** pagará los impresos de acuerdo al valor unitario propuesto por **EL CONTRATISTA** para cada ítem y las cantidades requeridas por la Entidad. El **ICETEX** se reserva la facultad de modificar los impresos, especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Entidad, lo cual será informado al **CONTRATISTA** por parte del supervisor designado para el contrato. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** en forma mensual, de acuerdo con el valor correspondiente de los pedidos entregados y facturados presentando la factura respectiva, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del **CONTRATISTA,** según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-350, rubro G332520003 "PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL ICETEX" del 11 de agosto de 2014, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00), expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar los impresos y publicaciones de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	INFORMACIÓN TÉCNICA
1	PLEGABLES CRÉDITO LARGO PLAZO	100.000	Tríptico: 35,5 cm x 21,5cms (abierto) 4x4-cuatricromía propalcote 150gr plegado 3 cuerpos
2	PLEGABLES CRÉDITO MEDIANO PLAZO	100.000	Tríptico: 35,5 cms x 21,5cms (abierto) 4x4-cuatricromía propalcote 150gr plegado 3 cuerpos
3	PLEGABLES ESTUDIANTES DE LOS CERES	20.000	Tríptico: 35,5 cm x 21,5cms (abierto) 4x4-cuatricromía Propalcote 150gr Plegado 3 cuerpos
4	PLEGABLES PARA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA	20.000	Tríptico : 35.5 CMSX 21.5 cms abierto Propalcote de 150 plegado a tres cuerpos en cuatricromía.
5	CARTILLA GUÍA INTERNACIONAL	10.000	Cartilla (16 páginas.), internas en propalcote 150 gr, portada- (propalcote 200 gramosplastificado mate, 4x4 Cuatricromía), tamaño 13,5 cm x 21cm.
6	CARTILLA DE FONDOS	3.000	Cartilla (32 páginas internas en propalcote 150 gr), portada propalcote 200 gr plastificado mate, 4x4, Tamaño 20 cm x 20 cm.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	INFORMACIÓN TÉCNICA
7	<b>CARTILA GUÍA DE SERVICIOS</b>	<b>10.000</b>	Cartilla de 96 páginas internas en propalcote de 115 gramos, Portada en propalcote 200 gramos plastificado mate, en Cuatricromía, tamaño 19 cms 23 cm.
8	<b>CONVOCATORIA DE CRÉDITO PARA INDIGENAS</b>	<b>15.000</b>	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.
9	<b>CONVOCATORIA AFRODESCENDIENTES</b>	<b>15.000</b>	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) 4x4 cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.
10	<b>CONVOCATORIA JÓVENES TALENTOS</b>	<b>10.000</b>	Tríptico 45 cms x 20 cms (abierto) en cuatricromía propalcote 150 gramos.
11	<b>CONVOCATORIA MÉDICOS LEY 100</b>	<b>10.000</b>	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) en cuatricromía Propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.
12	<b>LIBRETAS</b>	<b>1.000</b>	Pasta dura argollada de 17 cms de ancho por 21.5 cms de alto.
13	<b>PLEGABLES CRÉDITOS FUERZAS MILITARES</b>	<b>15.000</b>	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) en cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.
14	<b>PLEGABLES CÉDITOS PARA LICENCIATURAS CONDONABLES</b>	<b>10.000</b>	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) en cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	INFORMACIÓN TÉCNICA
15	INFORME DE GESTIÓN 2013	500	Portada Propalcote 300 gramos y Plastificado mate en cuatricromía, Internas propalcote 115 gramos 96 páginas, tamaño cerrado tamaño carta encuadernada rústica en cuatricromía
16	PORTAFOLIO DE RECIPROCIDAD EXTRANJEROS EN COLOMBIA.	5.000	Portada propalcote de 250gramos esmaltado en, uv parcial medidas ancho 220 milímetrosx260 páginas 32 de 115 gramos en propalcote.
17	AFICHE INFORMATIVO DE SERVICIOS ICETEX	1.500	Medio Pliego, propalcote 240 gr, 4X4 cuatricromía
18	TARJETAS INFORMATIVAS IES	600.000	Propalcote plastificado mate de 200 gramos, en cuatricromía por tiro y retiro de 55 miliemtrosx85 milímetros
19	PLEGABLE FONDO REGALIAS PARA LA EDUCACIÓN	15.000	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) 4x4 cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.
20	AFICHE INFORMACIÓN DE CANALES DE ATENCIÓN	1.500	Medio Pliego, propalcote 240 gramos, 4X4, cuatricromía
21	CALENDARIO REF PARA CANALES BENEFICIARIOS Y GRANDES CLIENTES	1.000	Hojas:8 Hojas, 21x14, Cuatricromía 4X4, argollado doble ,base triangular en maulé de 250 gramos de 2x13 cmts
22	HABLADOR REF-DE CULTURA SERVICIO	500	Propalcote 250 gramos 10x6 cmts, 4X4 cuatricromía, lamina de acetato de 2x13 cmts

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

El **ICETEX** se reserva la facultad de modificar los impresos, especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Entidad, lo cual será informado al **CONTRATISTA** por parte del Supervisor designado para el contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá suministrar los impresos con las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y en los tiempos de entrega establecidos, los cuales se deberán entregar en la sede principal del **ICETEX**, ubicada en la Carrera 3 No 18-32 de la ciudad de Bogotá, en horario de oficina. El funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato, verificará la calidad de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones del mismo para el recibo y firma del recibo a satisfacción para los pagos respectivos.

**CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones señaladas de acuerdo con la calidad de los bienes, especificaciones técnicas, cantidades y tiempos de entrega, solicitados con anterioridad con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el **ICETEX**.
2. Atender oportunamente, las solicitudes presentadas por el **ICETEX** en cuanto a tiempos de impresión y entregas de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, entregando los impresos requeridos por el **ICETEX**, con la oportunidad y calidad requerida.
4. Disponer de la tecnología apropiada para la producción de material impreso a gran escala, para de esta forma poder cumplir con el objeto contratado.
5. Cumplir con estándares de calidad en la utilización de materias primas y a su vez éstas contribuyan con el manejo del medio ambiente.
6. Cumplir y tener en cuenta los tiempos establecidos y estipulados por la Oficina Asesora de Comunicaciones en la entrega de sherpas por parte del **CONTRATISTA** para su revisión y aprobación.
7. Realizar las definiciones de piezas a producir y presentar las cotizaciones de las mismas para la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.
8. Tener en cuenta en cada proceso de impresión, el Manual de Imagen Corporativa para el uso de la marca **ICETEX** en cada una de las piezas a desarrollar y definidas en dicho Manual.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
13. Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del mismo.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

**B) DEL ICETEX:**

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT.**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal requerido para la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 0.1 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, así: **a)** El Supervisor del contrato presenta al Comité de Contratación y a quien haya suscrito el contrato un informe detallado, indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas en que se funda el incumplimiento. **b)** El Comité de Contratación y quien suscribió el contrato analizan y evalúan el informe presentado por el Interventor o supervisor del contrato. **c)** Si es del caso el Comité de Contratación recomienda al Representante Legal o a quien este delegue informar a la Oficina Asesora Jurídica a efectos de que esta dependencia inicie el siguiente procedimiento: Se enviará una citación escrita al **CONTRATISTA** con el fin de llevar a cabo una audiencia para debatir lo ocurrido, la cual, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Dicha citación será remitida también al garante del contrato, cuando la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. En la misma comunicación, se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **d)** En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien este delegue, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual, podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Recibidos los descargos, el Representante Legal o quien éste delegue decide sobre la imposición de la multa. Decisión que se notifica en la misma Audiencia, a efectos de garantizar plenamente el debido proceso al **CONTRATISTA**. Este podrá presentar en la misma Audiencia sus contraargumentos a la decisión por la cual se impone la multa, evaluados los argumentos presentados el Representante Legal o quien éste delegue toma la decisión final, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia. **e)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien éste delegue podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación surtida. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Representante Legal o quien éste delegue podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **f)** El **ICETEX**, requerirá al contratista para el pago de la misma, en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la referida audiencia. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al **CONTRATISTA** no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al



**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

**CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa impuesta. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 53 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de suministro, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones del **ICETEX** o quien haga sus veces. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2014-0256 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

**"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"**

cumplimiento de lo establecido en el literal c. y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena de este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: **12 SEP 2014**

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

  
CAMPO ELIAS VACA PERILLA  
Secretario General Encargado  
ICETEX

  
GIUSEPPE BENINATI FARACI  
Representante Legal  
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.  
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2014-350 RP 133743-20944

RUBRO: PLAN DE DIFUSION Y SERVICIOS

Código: 6322520003

Fecha: 12-SEP-14 Registrado por Pagina 10 de 10